

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:56302

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/12-131428

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 42989 de fecha 14 de julio de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó una patente de invención a la creación titulada: *"TIAZOLO[5.4-D] PIRIMIDINAS CON ACTIVIDAD AGROQUÍMICA"*, a favor de la sociedad DOW AGROSCIENCES LLC.

SEGUNDO: Que mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2014, radicado bajo el número 12-131428- -00008-0000, la sociedad titular de la patente requirió a esta Entidad la corrección de la mencionada resolución, en el sentido de modificar el número de la solicitud internacional el cual se citó como PCT/US211/020351.

TERCERO: Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, revivirá los términos legales para demandar el acto..."*

CUARTO: Que a fin de constatar la información aportada por la sociedad titular de la patente, se procedió a revisar nuevamente el expediente administrativo encontrando que, efectivamente, en la Resolución impugnada se indicó de manera errónea al número de la solicitud internacional como PCT/US2011/020351 debiendo ser PCT/US2011/020351, de acuerdo con la información relacionada en el formulario único de solicitud de patente de fecha 03 de agosto de 2012 y la publicación internacional WO 2011/085084 A1 de fecha 14 de julio de 2011.

QUINTO: Que en virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del titular de la patente de revocar parcialmente la Resolución No. 42989 de fecha 14 de julio de 2014.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 42989 de fecha 14 de julio de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:56302

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/12-131428

‘TIAZOLO[5.4-D] PIRIMIDINAS CON ACTIVIDAD AGROQUÍMICA’

(...)

Solicitud Internacional No. PCT/US2011/020351 Fecha: 06 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 42989 de 14 de julio de 2014 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad DOW AGROSCIENCES LLC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 Sep 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, CAVELIER@CAVELIER.COM

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández